

AVISO INICIO PERÍODO DE OPCIÓN PREFERENTE

FONDO DE INVERSIÓN INDEPENDENCIA RENTAS INMOBILIARIAS

**Fondo de Inversión Administrado por Independencia
Administradora General de Fondos S.A.**

2 de enero de 2024

- a) En comunicación a usted enviada con fecha 26 de diciembre de 2023, se informó a los aportantes que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias** (el “*Fondo*”), celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023 (la “*Asamblea*”) se acordó, entre otros, aumentar el capital del Fondo mediante la emisión de 90.000.000 de nuevas cuotas del Fondo (el “*Aumento de Capital*”) a ser colocadas por parcialidades, en una o más oportunidades considerando uno o más periodos de opción preferente.
- b) De conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 20.712 y el número UNO. del Título XI “*Aumentos y Disminuciones de Capital*” del Reglamento Interno del Fondo, las nuevas emisiones de cuotas que se acuerden en Asamblea Extraordinaria de Aportantes deben ser ofrecidas preferentemente a los aportantes del Fondo inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la colocación de las cuotas respectivas, a prorrata de las cuotas que posean a ese momento, y por el plazo que la misma Asamblea acuerde.
- c) Para lo anterior y según lo acordado en la Asamblea, se deberá enviar una comunicación a todos los aportantes del Fondo, informando sobre el proceso de colocación respectivo, el número de cuotas a ser colocadas, e indicando la fecha a partir de la cual se dará inicio al periodo de suscripción preferente. Asimismo, en la fecha de inicio del período de suscripción preferente, se deberá enviar una segunda comunicación a los aportantes indicando la fecha de inicio y la fecha de término de dicho período y el precio de suscripción de las cuotas.
- d) Conforme a lo anterior, se informa que con esta misma fecha se ha dado inicio al primer periodo de opción preferente, en el que se colocarán 37.897.150 cuotas con cargo al Aumento de Capital, bajo el código nemotécnico RENTAS-OSA.
- e) Este primer periodo de opción preferente tendrá una duración de 20 días a partir del día 2 de enero de 2024, esto es, hasta el día 21 de enero de 2024, ambos días inclusive.
- f) El precio de colocación de las cuotas para el periodo de opción preferente será de 1.480,15 pesos moneda nacional por cuota, el cual corresponde al menor valor entre (i) el promedio del valor de bolsa de los últimos 30 días contados desde el día anterior al día al día en que se publica el presente aviso y (ii) el último valor cuota disponible determinado de

conformidad con el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de la Ley, al día anterior esta fecha.

- g) Tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas aquellos aportantes del Fondo inscritos en el registro de aportantes a la medianoche del día 26 de diciembre de 2023. Por su parte, considerando el número de cuotas suscritas y pagadas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del periodo de opción preferente con derecho a participar en el primer periodo de opción preferente, cada Aportante tendrá derecho a suscribir preferentemente 0,149999891152844 nuevas cuotas por cada cuota de que sea titular a la fecha indicada.
- h) El ejercicio, la renuncia o transferencia del derecho de opción preferente descrito anteriormente deberá comunicarse a la Administradora a la dirección de correo electrónico atencionaccionistas@dcv.cl, dentro del mismo plazo para ejercer dicho derecho y conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Única de Fondos.
- i) Una vez vencido el plazo de 20 días de este primer período, la Administradora volverá a ofrecer preferentemente a los Aportantes que hayan suscrito su prorrata de cuotas en el mismo periodo, las cuotas objeto de esta colocación que no hayan sido suscritas y pagadas por los Aportantes durante este primer período de opción preferente, en los términos y condiciones que determinará el directorio de la Administradora y que se informarán en los correspondientes avisos.
- j) Una vez vencido este nuevo periodo, la Administradora podrá proceder con la colocación a terceros de las cuotas objeto de esta colocación que no hayan sido suscritas y pagadas por los aportantes durante los periodos recién indicados.



**GERENTE GENERAL
INDEPENDENCIA
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**